

**CERTIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DECRETO 2150 DEL 20 DICIEMBRE DE 2017 QUE
REGLAMENTA LOS ARTÍCULOS 105 Y 140 AL 163 DE LA REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 DE 2016
RESPECTO AL AÑO GRAVABLE 2019, CONFORME LO ORDENADO EN EL NUMERAL 13 DEL
PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 364-5 E.T.**

En atención al Numeral 9, Artículo 1.2.1.5.1.3, Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017; declaramos que la **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA FRANCE COLOMBIA** Entidad Sin Ánimo de Lucro con **NIT 860.006-599-7** ha cumplido con todos los requisitos durante el año gravable 2020 exigidos por el Art. 364-5 parágrafo 2 numeral 13 del Estatuto Tributario.

Que la entidad ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para permanecer en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y complementarios.

Que de acuerdo con la declaración de Renta entidad cumplió con la obligación de presentarla por el año gravable 2019 dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional.

Que la presente certificación se fundamenta en el contenido de los libros de contabilidad y los registros de la entidad.

Que el Artículo 2 de nuestros Estatutos señala “La Cámara es una asociación de carácter civil, sin ánimo de lucro, que se regirá por las leyes colombianas”; por ende, los requisitos exigidos en el Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y el Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, están contenidos.

Que desarrollamos la actividad meritoria contemplada en el Art. 359 del E.T. numeral 9 Actividades de desarrollo empresarial, con el código 9411 Actividades de Asociación Empresarial, Art. 5 Estatutos, objeto social.

Que somos una empresa legalmente constituida registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de marzo de 1998 en la inscripción No. S0007508.

Que nuestro objeto social es de interés general con acceso a la comunidad, Art.9 y 10 Estatutos.

Que los aportes, entiéndanse cuotas de afiliación y sostenimiento, no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución o liquidación, Art. 2 y 56 Estatutos.

Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución o liquidación. Art. 2 y 56 Estatutos

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días de marzo de 2021.

DocuSigned by:



8F007FEACD3C496...

Javier Alexander ROJAS ROA

Revisor Fiscal

TP 265401-T

DocuSigned by:



E0A925A5135E464...

Guillaume Gerard Marie SENECLAUZE

C.E. 628.719

Representante Legal